EXPEDIENTE: RR.SIP.0213/2013	XXX	FECHA RESOLUCIÓN: 17/Abril/2013
Ente Obligado: Delegación Azcapotzalco		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco, y se le **ORDENA** que emita una nueva en la que:

- Proporcione las facturas de las patrullas y motocicletas compradas (con el presupuesto participativo de dos mil doce, y derivadas de los contratos números DGA/DRMYSG/103/12, DGA/DRMYSG/105/12, DGA/DRM/108/12 y del Convenio MODIFICATORIO/DGA/DRMYSG/012/12), preferentemente en la modalidad solicitada (medio electrónico gratuito) salvo que no las posea así, supuesto en el que deberá ofrecer otras modalidades de acceso, fundando y motivando el cambio de modalidad y haciendo entrega de las mismas previo pago de los derechos que en su caso se generen por concepto de reproducción, en términos del artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, con el objeto de atender el punto 1 de la solicitud de información.

Con la precisión de que en caso de que contengan información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, se hará en versión pública debiendo seguir el procedimiento establecido en los artículos 50 y 61, fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- De manera fundada y motivada comunique al recurrente por qué no cuenta con las bases y la junta de aclaraciones (actas) de las patrullas y motos compradas [con el presupuesto participativo de dos mil doce (según el documento adjunto a la solicitud de información)] a efecto de atender debidamente los requerimientos identificados con los numerales 3 y 4, con el objeto de brindar certeza jurídica al recurrente.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0213/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por X X X, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El siete de enero de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX*", mediante la solicitud de información con folio 0402000140412, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"Copia de las facturas y contrato, bases junta de aclaraciones de las patrullas y motos compradas, según doc adjunto."* (sic)

A su solicitud de información el particular adjuntó un archivo denominado "*Entrega Mancera patrullas en Azcapotzalco.pdf*", mismo que contiene una nota periodística obtenida del portal de internet de periódico Milenio[1] en la cual se menciona que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal acompañado por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Jefe Delegacional en Azcapotzalco, entregaron en dicha demarcación patrullas adquiridas con el presupuesto participativo de dos mil doce.

II. El cinco de febrero de dos mil trece, previa ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información y a través del sistema electrónico "*INFOMEX*", el Ente Obligado remitió el oficio DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/372/2013 de la misma fecha,

[1] http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/85dbe1298704849984a068bd1c7d4047

suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Mejora de Procesos de la Delegación Azcapotzalco en el que respondió lo siguiente:

> *"…*
> *Anexo al presente me permito enviar a usted, las respuestas emitidas por la Dirección General de Administración y el Comité de Transparencia este Órgano Político Administrativo."* (sic)

A dicha respuesta, el Ente Obligado adjuntó las documentales siguientes:

- Oficio DRM/020/2013 del catorce de enero de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Adquisiciones por ausencia del Director de Recursos Materiales de la Delegación Azcapotzalco en el cual se mencionó lo siguiente:

  > *"…*
  > *De conformidad a lo solicitado, se adjunta copia simple de los contratos, haciendo la aclaración que no existe bases ni actas de aclaraciones, ya que esta compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, no omito solicitar antes de que esta documentación sea entregada, se oculte la información que marca la Ley de Protección de Datos Personales.*
  > *…"* (sic)

- Versión pública del contrato DGA/DRMYSG/103/12 del cinco de septiembre de dos mil doce, celebrado entre la Delegación Azcapotzalco y la empresa *Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.,* para la adquisición de *"Cuatrimoto y Moto Patrullas"*, constante de catorce fojas útiles.

- Versión pública del contrato DGA/DRMYSG/105/12 del doce de septiembre de dos mil doce, celebrado entre la Delegación Azcapotzalco y la empresa *Automotores de Satélite, S.A. de C.V.,* para la adquisición de *"Vehículos Sedán tipo Patrulla"*, constante de doce fojas útiles.

- Versión pública del contrato DGA/DRM/108/12 del doce de noviembre de dos mil doce, celebrado entre la Delegación Azcapotzalco y la empresa *Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.,* para la adquisición de *"Cuatrimotos y Moto Patrullas"*, constante de catorce fojas útiles.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Versión pública del convenio modificatorio DGA/DRMYSG/012/12 del catorce de septiembre de dos mil doce, celebrado entre la Delegación Azcapotzalco y la empresa *Yamaha Motor de México, S.A. de C.V,* para la modificación del contrato DGA/DRMYSG/103/12 relativo a la adquisición de *"Cuatrimoto y Motopatrullas"*, constante de siete fojas útiles.

- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Azcapotzalco, celebrada el uno de febrero de dos mil trece.

III. El seis de febrero de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión en el cual expresó su inconformidad con la opacidad de la respuesta porque el Ente Obligado no le proporcionó documentos como facturas y otros, por lo cual alegó la entrega de todos los documentos solicitados. Asimismo, señaló que extrañamente se compró la patrulla más cara entre dos mil once y dos mil doce pero era un asunto de la Contraloría General del Distrito Federal y su Contralor Interno.

Asimismo, el ahora recurrente adjuntó una nota periodística obtenida del portal de internet de El Gráfico[2], titulada "*EU investiga a la mafia de las patrullas"*.

IV. El doce de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "*INFOMEX",* así como las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veinticinco de febrero de dos mil trece, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió el oficio DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/543/2013 del veinte de febrero de dos mil trece, a través del cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, expresando lo siguiente:

[2] http://www.eluniversal.com.mx/grafico/columnas/98046.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Describió la gestión realizada a la solicitud de información.

- Proporcionó copia simple en versión pública de los contratos relativos a la adquisición de patrullas, motos y cuatrimotos llevadas a cabo en dos mil doce con el presupuesto participativo, con las cuales se acreditaba que no existió opacidad en la actuación del Ente Obligado como lo aseguró el recurrente.

- En la respuesta impugnada se anexó el oficio DRM/020/2013, suscrito por el Subdirector de Adquisiciones de la Delegación Azcapotzalco en el cual se aclaró que no existían bases ni actas de aclaraciones ya que la compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones.

- Por los argumentos anteriores solicitó la confirmación de la respuesta otorgada por el Ente Obligado y a su vez desechar el recurso de revisión por lo que hacía a la supuesta opacidad de la atención brindada.

VI. Mediante acuerdo del veintiocho de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El catorce de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del cuatro de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo otorgado a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia número 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO****. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Al respecto, del análisis a las constancias integradas al expediente, se desprende que al rendir su informe de ley, el Ente Obligado solicitó el desechamiento del recurso de revisión por lo que hacía a la supuesta opacidad de la respuesta impugnada, toda vez que entregó copia simple en versión pública de los contrato relativos a la adquisición de patrullas, motos y "*cuatrimotor"* llevadas a cabo en dos mil doce con el presupuesto participativo.

En ese sentido, es necesario aclarar a Ente Obligado que el **desechamiento** se verifica antes de admitir o dar trámite al recurso de que se trate, mientras que una vez admitido, como es el caso, de advertirse alguna causal de improcedencia, lo conveniente sería el sobreseimiento en términos del artículo 84, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Sin embargo, de la revisión a las

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

constancias que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales previstas en la ley de la materia o su normatividad supletoria.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que los motivos por los cuales el Ente Obligado solicitó el desechamiento del presente recurso de revisión, consistentes en que entregó copia simple en versión pública de los contratos relativos a la adquisición de patrullas, motos y *cuatrimotos* llevadas a cabo en dos mil doce con el presupuesto participativo, implica el estudio de fondo para determinar si la atención brindada garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, y además en ese supuesto, el efecto jurídico sería la confirmación de la respuesta impugnada, no el desechamiento de este medio de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcribe:

> *Registro No. 187973*
> *Localización:*
> *Novena Época*
> *Instancia: Pleno*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XV, Enero de 2002*
> *Página: 5*
> *Tesis: P./J. 135/2001*
> ***Jurisprudencia***
> *Materia(s): Común*
> ***IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE.*** *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que* ***si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse****.*
> *Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.*
> *Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, S.A. de C.V. 9 de agosto de 2001.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.
Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.
Amparo en revisión 1548/99. Ece, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 135/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

De conformidad con lo expuesto, se debe desestimar la manifestación del Ente Obligado, y toda vez que este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se procede a entrar al estudio de fondo del recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Con el objeto de facilitar el estudio de la controversia planteada, resulta conveniente esquematizar el contenido de la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
El particular a su solicitud de información adjuntó en archivo la nota periodística obtenida del portal de internet de Milenio[3], la cual menciona que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, acompañado por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Jefe Delegacional en Azcapotzalco, entregó en dicha demarcación patrullas adquiridas con el presupuesto participativo de dos mil doce, por lo que requirió: *"Copia de las facturas* (1) *y contrato* (2)*, bases* (3) *junta de aclaraciones* (4) *de las patrullas y motos compradas…"* (sic)	**Oficio DRM/020/2013** *"De conformidad a lo solicitado, se adjunta copia simple de los contratos, haciendo la aclaración que no existe bases ni actas de aclaraciones, ya que esta compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, no omito solicitar antes de que esta documentación sea entregada, se oculte la información que marca la Ley de Protección de Datos Personales."* (sic)	**A.** Opacidad de la respuesta impugnada porque el Ente Obligado no proporcionó los documentos como facturas y otros, por lo que alegó la entrega de todos los documentos solicitados. **B.** Extrañamente se compró la patrulla más cara entre dos mil once y dos mil doce, pero era un asunto de la Contraloría General del Distrito Federal y su Contralor Interno.

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* con folio 0402000140412, de los oficios DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/372/2013 del cinco de febrero de dos mil trece, y DRM/020/2013 del catorce de enero de dos mil trece, así como del formato denominado "*Confirma respuesta de información vía INFOMEX*" y del "*Acuse de recibo de recurso de revisión"*; a las cuales se les otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

[3] http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/85dbe1298704849984a068bd1c7d4047

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125
PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Por su parte, al rendir su informe de ley el Ente Obligado defendió la legalidad de la respuesta impugnada bajo las consideraciones siguientes:

- Proporcionó copia simple en versión pública de los contratos relativos a la adquisición de patrullas, motos y *cuatrimotos* llevadas a cabo en dos mil doce con el presupuesto participativo, con las cuales se acreditaba que no existió opacidad en la actuación del Ente Obligado como lo aseguró el recurrente.

- En la respuesta impugnada se anexó el oficio DRM/020/2013 suscrito por el Subdirector de Adquisiciones de la Delegación Azcapotzalco, en el cual se aclaró que no existían bases ni actas de aclaraciones ya que la compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, lo primero que advierte este Órgano Colegiado es que el recurrente se inconformó por la opacidad de la respuesta impugnada porque el Ente Obligado **no proporcionó** documentos como facturas y otros, por lo cual requirió la entrega de todos los documentos solicitados, es decir, los documentos requeridos en los numerales **1**, **3** y **4** de la solicitud de información, sin que se advierta agravio alguno respecto de la atención brindada al punto **2**, motivo por el cual el análisis de su legalidad queda fuera de la controversia planteada, lo anterior, con apoyo en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

> *No. Registro: 204,707*
> ***Jurisprudencia***
> *Materia(s): Común*
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *II, Agosto de 1995*
> *Tesis: VI.2o. J/21*
> *Página: 291*
> ***ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.*** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los* ***actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
> *SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*
> *Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.*
> *Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*
> *Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*
> *Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

Expuestas las posturas de las partes, este Instituto procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada a efecto de determinar si la Delegación Azcapotzalco garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, en el agravio identificado con el inciso **A,** el recurrente se inconformó por la opacidad de la respuesta impugnada porque el Ente Obligado no proporcionó los documentos como facturas y otros (bases y junta de aclaraciones) por lo que alegó su entrega.

Al respecto, en relación con el requerimiento identificado con el numeral **1,** en el cual el particular **solicitó copia de las facturas** de las patrullas y motos compradas según el documento adjunto (con el presupuesto participativo de dos mil doce) debe señalarse que de la simple lectura de la respuesta impugnada, este Instituto no advierte que el Ente Obligado haya formulado pronunciamiento alguno al respecto, toda vez que se limitó a señalar que "*no existe bases ni actas de aclaraciones, ya que esta compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios"*, con lo cual pretende atender solamente los numerales **3** (bases) y **4** (junta de aclaraciones) de la solicitud de mérito, no así respecto de las facturas de interés del particular.

Por tal motivo, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

> ***Artículo 6.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados*** *o previstos por las normas.*

Del artículo transcrito se desprende que todo acto de autoridad debe cumplir con el principio de **exhaustividad**, **entendiendo por éste que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los entes obligados deben **atender de manera puntual, expresa y categórica a cada uno de**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud de información, lo que en el presente caso no ocurrió, toda vez que de la respuesta impugnada no se advirtió que el Ente Obligado se haya pronunciado respecto del numeral **1** encaminado a obtener copia de las facturas de las patrullas y motocicletas compradas (con el presupuesto participativo de dos mil doce) según el documento que se adjuntó a la solicitud de información, motivo por el cual resulta **fundado** el agravio identificado con el inciso **A**, por lo que hace al punto **1** de la solicitud.

Lo anterior resultaría suficiente para ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento categórico respecto del requerimiento señalado en el párrafo anterior, sin embargo, considerando que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y las normas que de ella deriven, a efecto de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública del particular, resulta procedente determinar si la Delegación Azcapotzalco debe contar o no con la información requerida.

Para tal efecto, se estima conveniente traer a colación las siguientes disposiciones normativas:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 122 Bis. *Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:*
…

II. *Al Órgano Político-Administrativo en* ***Azcapotzalco****;*
…

B) Dirección General de Administración*;*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 125.- *Son atribuciones básicas de la* ***Dirección General de Administración****:*
…

X. Autorizar *previo acuerdo con el titular del Órgano Político-Administrativo,* ***la adquisición de bienes****, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*
…

MANUAL ADMINISTRATIVO DEL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DICTAMINADA
…

1.2.0.0.0.0.0.0.0.0.0 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
…

1.2.0.0.2.0.0.0.0.0.0 Dirección de Recursos Financieros
…

1.2.0.0.2.0.1.0.1.0.0 J.U.D. de Control Presupuestal
…

1.2.0.0.3.0.1.0.1.0.0 J.U.D. de Almacenes e Inventarios
…

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
…

- ***Autorizar*** *previo acuerdo con el titular del Órgano Político-Administrativo,* ***la adquisición de bienes****, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*
  …

DIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS

- *Coordinar y evaluar las actividades del proceso presupuestal, además de establecer la* ***gestión de pagos de proveedores****, contratistas de obra y prestadores de servicios en la Secretaría de Finanzas.*
  …

- *Coordinar y asegurar la guarda y custodia de la* ***documentación original comprobatoria soporte de las erogaciones realizadas****.*
  …

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL

…

- *Determinar la suficiencia presupuestal que permita cubrir las necesidades de las áreas que conforman la Delegación, mismas que son solicitadas por medio de requisiciones de compra a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como* ***el registro y la tramitación de*** *contratos, anticipos y* ***facturas para efectos de pago a proveedores*** *y la recuperación del fondo revolvente.*

…

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS

…

- ***Tramitar el pago de facturas a los proveedores de bienes****, previa revisión de la fecha de recepción de acuerdo al contrato, contrato pedido o solicitud de cheque, en caso de entrega posterior a la señalada, calcular y aplicar sanción conforme a la ley.*

…

De los preceptos legales transcritos, se desprende que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Delegación Azcapotzalco cuenta con una Dirección General de Administración la cual tiene entre otras atribuciones, **autorizar** previo acuerdo con el Titular del Órgano Político Administrativo, **la adquisición de bienes** observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, dicha Dirección General cuenta con una Dirección de Recursos Financieros la cual se encarga de establecer la gestión de pagos de proveedores, así como coordinar y asegurar la guarda y custodia de la **documentación original comprobatoria** soporte de las erogaciones realizadas. Por su parte, a la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal le corresponde el **registro y** la **tramitación de** contratos, anticipos y **facturas para efectos de pago a proveedores**. Del mismo modo, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios se encarga de **tramitar el pago de facturas a los proveedores de bienes** previa revisión de la fecha de recepción de acuerdo al contrato, contrato pedido o solicitud de cheque.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior, este Órgano Colegiado cuenta con los elementos suficientes para concluir que la Delegación Azcapotzalco se encontraba en posibilidades de pronunciarse respecto de la información requerida en el numeral **1** de la solicitud, lo anterior, en virtud de que el Ente Obligado tiene adscritas Unidades Administrativas que tienen facultades relacionadas con el registro y trámite de facturas para efecto del pago a proveedores, circunstancia que se encuentra estrechamente vinculada con la información de interés del ahora recurrente.

Robustece lo anterior, si se considera que al atender la solicitud de información, el Ente Obligado proporcionó en versión pública los contratos celebrados para la adquisición de *cuatrimotos*, *moto patrullas* y vehículos sedán tipo patrulla, de los cuales se desprende lo siguiente:

CONTRATO DGA/DRMYSG/103/12

"Contrato de Adquisición de "Cuatrimoto y Moto Patrullas", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la Empresa Yamaha Motor de México, S. A. de C. V… parte a la que en lo sucesivo se le designará como "El Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como "Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

C l á u s u l a s

…
Cuarta.- *Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "Las Partes" convienen en que* ***el importe*** *de los servicios materia del presente Contrato* ***se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las <u>facturas</u> por parte de la Dirección de Recursos Financieros****, mismas que deberán elaborarse a nombre del Gobierno del Distrito Federal… asimismo, previamente a la presentación de las facturas en la Dirección de Recursos Financieros de "La Delegación" deberán ser firmadas de conformidad por la Coordinación de Seguridad Pública de "La Delegación".*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sexta.- *"El Proveedor" se obliga a* ***entregar los bienes objeto de presente Contrato mediante*** *remisión y/o* ***factura****, el día 05 de octubre de 2012, en el Almacén General de "La Delegación"*
…

CONTRATO DGA/DRMYSG/105/12

"Contrato de Adquisición de "Vehículos Sedan tipo Patrulla", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la empresa Automotores de Satélite, S. A. de C.V…, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "El Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como "Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:
…

C l á u s u l a s

Primera.-
…

ASPECTOS GENERALES

…

G) Los bienes solicitados deberán entregarse a más tardar el día ***veinticinco del mes de octubre de 2012****.*
…

Cuarta.- *Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "Las Partes" convienen en que* ***el importe*** *de los servicios materia del presente Contrato* ***se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas por parte de la Dirección de Recursos Financieros****, mismas que deberán elaborarse a nombre del Gobierno del Distrito Federal … asimismo, previamente a la presentación de las facturas en la Dirección de Recursos Financieros de "La Delegación" deberán ser firmadas de conformidad por la Coordinación de Seguridad Pública de "La Delegación".*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sexta.- *"El Proveedor" se obliga a* ***entregar los bienes del presente Contrato mediante*** *remisión y/o* ***factura*** *en la fecha establecida en el inciso G) de Aspectos Generales de la Cláusula Primera de este Contrato, en el Almacén General de "La Delegación"*
…"

CONTRATO DGA/DRM/108/12

Contrato de Adquisición de "Cuatrimotos y Moto Patrullas", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la Empresa Yamaha Motor de México, S. A. de C. V… parte a la que en lo sucesivo se le designará como "El Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como "Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:
…

C l á u s u l a s

…

Cuarta.- *Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "Las Partes" convienen en que* ***el importe*** *de los servicios materia del presente Contrato* ***se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas por parte de la Dirección de Recursos Financieros****, mismas que deberán elaborarse a nombre del Gobierno del Distrito Federal… asimismo, previamente a la presentación de las facturas en la Dirección de Recursos Financieros de "La Delegación" deberán ser firmadas de conformidad por la Coordinación de Seguridad Pública de "La Delegación".*
…

Sexta.- *"El Proveedor" se obliga a* ***entregar los bienes objeto del presente Contrato mediante*** *remisión y/o* ***factura****, el día 17 de diciembre de 2012, en el Almacén General de "La Delegación"*
…

CONVENIO MODIFICATORIO/DGA/DRMYSG/012/12

Convenio Modificatorio del Contrato DGA/DRMYSG/103/12 relativo a la Adquisición de "Cuatrimoto y Moto Patrullas", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la Empresa Yamaha Motor de México, S. A. de C. V… parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "El Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como "Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

C l á u s u l a s

Primera.- *Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como la Segunda Cláusula del Contrato DGA/DRMYSG/103/12 , el objeto del presente Convenio Modificatorio es el incremento de aproximadamente el 17.3847% del importe total establecido… la cantidad total que se incrementa para efecto de el presente Convenio Modificatorio es $ 83,429,52 M. N. (Ochenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 52/100 M. N), el importe antes citado incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado.*

Segunda.- *"El Proveedor" tendrá como fecha máxima para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico el día 5 de octubre del año dos mil doce.*
…

Sexta.- *"Las partes" convienen en que* ***se mantendrá vigente el Contrato original DGA/DRMYSG/103/12 en todos sus términos y condiciones*** *salvo las modificaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio.*
…

Con base en lo anterior, se determina que la Delegación Azcapotzalco cuenta con la información requerida en el numeral **1** de la solicitud, consistente en copia de las facturas de las patrullas y motocicletas compradas (con el presupuesto participativo de dos mil doce), pues derivado de los contratos referidos se desprende que el monto que debía pagar el Ente Obligado se liquidaría de forma posterior a la aceptación de las facturas por parte de la Dirección de Recursos Financieros, mismas que debieron ser entregadas por *El Proveedor* al momento de proporcionar los bienes correspondientes (cinco de octubre, veinticinco de octubre y diecisiete de diciembre de dos mil doce, respectivamente).

En tal virtud, en la especie se tienen diversos datos (indicios) que permiten presumir una alta probabilidad de que existan las facturas de interés del particular.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior, el siguiente criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

No. Registro: 180,873
Jurisprudencia
Materia(s): Civil
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XX, Agosto de 2004
Tesis: I.4o.C. J/19
Página: 1463
INDICIOS. REQUISITOS PARA QUE GENEREN PRESUNCIÓN DE CERTEZA. *Nada impide que para acreditar la veracidad de un hecho, el juzgador se valga de una presunción que se derive de varios indicios. En esta hipótesis deben cumplirse los principios de la lógica inferencial de probabilidad, a saber: la fiabilidad de los hechos o datos conocidos, esto es, que no exista duda alguna acerca de su veracidad;* ***la pluralidad de indicios, que se refiere a la necesidad de que existan varios datos que permitan conocer o inferir la existencia de otro no percibido y que conduzcan siempre a una misma conclusión****; la pertinencia, que significa que haya relación entre la pluralidad de los datos conocidos; y la coherencia, o sea, que debe existir armonía o concordancia entre los datos mencionados; principios que a su vez encuentran respaldo en el artículo 402 de la ley adjetiva civil para el Distrito Federal que previene que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, pues los principios enunciados forman parte tanto de la lógica de probabilidades, como de la experiencia misma, razón por la cual, cuando concurren esas exigencias, y* ***se da un muy alto grado de probabilidad de que los hechos*** *acaecieron en la forma narrada por una de las partes,* ***son aptos para generar la presunción de certeza****.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 10124/2003. Guillermo Escalante Nuño. 7 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Ana Paola Surdez López.
Amparo directo 3924/2003. Tomás Fernández Gallegos. 6 de noviembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.
Amparo directo 11824/2003. Antonio Asad Kanahuati Santiago. 10 de diciembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.
Amparo directo 1144/2004. Berna Margarita Lila Terán Pacheco. 17 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Miguel Ángel Arteaga Iturralde.
Amparo directo 1804/2004. Salvador Rosales Mateos y otra. 2 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.

Por lo tanto, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que proporcione al particular las facturas de las patrullas y motocicletas compradas [con el presupuesto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

participativo de dos mil doce (según el documento que se adjuntó a la solicitud de información)], derivados de los contratos antes referidos; la entrega de las factura se hará preferentemente en la modalidad elegida (medio electrónico gratuito), salvo que no las posea así, supuesto en el que deberá ofrecer otras modalidades de acceso, fundando y motivando el cambio de modalidad, y haciendo entrega de las mismas previo pago de los derechos que en su caso, se generen por concepto de reproducción, en términos de lo previsto en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Con la precisión de que en caso de contener información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, se proporcionará en versión pública en atención al procedimiento establecido en los artículos 50 y 61, fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos identificados con los numerales **3** y **4**, encaminados a obtener copia de las **bases** y de la **junta de aclaraciones**, respectivamente, de las patrullas y motocicletas compradas según el documento adjunto (con el presupuesto participativo de dos mil doce), el Ente Obligado comunicó que "*no existe bases ni actas de aclaraciones, ya que esta compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios".*
En ese sentido, con el objeto de resolver si dicha respuesta se encontró apegada a la legalidad, es necesario traer a colación las disposiciones normativas siguientes:

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

> ***Artículo 1.-*** *La presente Ley es de orden público e interés general y* ***tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones****, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios* ***de cualquier naturaleza que realice*** *la Administración Pública del Distrito Federal, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y* ***Delegaciones****.*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 2.- *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
…

IV. Secretaría: *La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal*
…

VII. Delegaciones*: Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal*
…

XIV. Adquisición: *El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble a titulo oneroso;*
…

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, entre las Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios, quedan comprendidos:*

I. Las adquisiciones *y los arrendamientos* ***de bienes muebles****;*
…

Artículo 20.-*…*

A nivel Delegacional, existirá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios*, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales de la Delegación respectiva. Dichos Comités regirán su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.*
…

Artículo 26.- Las adquisiciones*, arrendamientos y prestación de servicios,* ***se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas*** *mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*
…

Artículo 27.- Las *Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades, bajo su responsabilidad,* ***podrán contratar adquisiciones****, arrendamientos y prestación de servicios,* ***mediante los procedimientos que a continuación se señalan:***

a). Licitación pública*;*

b). Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores*; y*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

c). Adjudicación directa.

…

Artículo 28.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades,* ***podrán*** *convocar, adjudicar o* ***llevar a cabo adquisiciones****, arrendamientos y prestación de servicios,* ***solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría****.*

En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría*,* ***las*** *Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades* ***podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso****, así como también contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación o se formalizan los contratos.* ***Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos****, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.*

…

Artículo 33.- Las <u>bases</u> que emitan las *Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades* ***para las licitaciones públicas,*** *contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y* ***contendrán como mínimo lo siguiente****:*

I. *La denominación o razón social de le Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad convocante;*

II. Fecha, hora y lugar de <u>junta de aclaración</u> *a las bases de la Licitación;*

III. *Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato;*

IV. *El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;*

V. *Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. *Descripción completa de los bienes o Servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;*

VII. *La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o sí la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;*

VIII. *En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a esta Ley;*

IX. *Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;*

X. *Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;*

XI. *Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;*

XII. *La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley;*

XIII. *En los casos de Licitación internacional la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;*

XIV. *Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;*

XV. *La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;*

XVI. *Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la Licitación;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

XVII. *Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;*

XVIII. *La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Proveedores podrán ser negociadas;*

XIX. *Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;*

XX. *La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;*

XXI. *La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del licitante, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la presente ley para participar o celebrar contratos;*

XXII. *El grado de integración que deberán contener los bienes, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico;*

XXIII. *Indicación, en caso de que la convocante lleve a cabo visitas a las instalaciones de los participantes, del método para ejecutarlas y los requisitos que se solicitarán durante la misma. Las cuales deberán practicarse obligatoriamente a todos los participantes en igualdad de circunstancias; y*

XXIV. *Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmara las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.*

XXV. *El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y*

XXVI. *La indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*
…

Artículo 43.- *El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquiridos bases*, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales,* ***a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias****.*

En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.
…

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley*,* ***las*** *Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades, bajo su responsabilidad,* ***tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones****, arrendamiento y prestación de servicios,* ***a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa****.*

La facultad preferente que las *Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades* ***ejerzan****,* ***deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones*** *de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.*
…

Artículo 54.- *Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad,* ***las*** *Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades,* ***podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que****:*
…

XIV. Se trate de *armamento,* ***vehículos****, equipo, bienes o servicios de seguridad* ***relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social****;*
…

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. *El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo conducente a la planeación,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, excepto los de obra pública que las mismas contraten.

Artículo 2.- *Además de los conceptos que expresamente señala el artículo 2 de la Ley, y para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*
…

IV. Comité Delegacional*: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere el artículo 20 párrafo segundo de la Ley;*
…

VI. Delegaciones*: Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;*
…

Artículo 3. Los servidores públicos de las *Dependencias, Órganos Desconcentrados,* ***Delegaciones*** *y Entidades* ***que participen en las adquisiciones****, arrendamientos y prestación de servicios,* ***estarán obligados a observar las disposiciones contenidas en la Ley, el Reglamento****, y el régimen de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.*
…

Artículo 21 Cuater. *Para el cumplimiento de su objeto, el* ***Comité Delegacional****, además de las facultades conferidas en la Ley, tendrá las siguientes:*
I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la Ley*, salvo los casos de las fracciones IV y XII del mismo precepto;*
…

Artículo 40. *La inasistencia de alguno de los participantes a la* ***junta de aclaraciones*** *será bajo su estricta responsabilidad, sin embargo,* ***la*** *Dependencia, Órgano Desconcentrado,* ***Delegación*** *o Entidad de que se trate,* ***estará obligada a entregar copia del acta que se hubiese levantado en la junta respectiva****, en los términos que establece la Ley, cuando dichos participantes acudan a sus instalaciones a solicitarla.*

En el caso de que durante la junta de aclaraciones se efectúen modificaciones a las bases de licitación, la convocante estará obligada a entregar copia del acta correspondiente con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

acuse de recibo a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de licitación, incluyendo aquellos que no hubiesen asistido a dicha junta.

Artículo 41. *La* ***sesión de aclaración de bases****, el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y el acto de emisión de fallo, para la adquisición o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios por licitación pública, se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:*

I. *La convocante llevará a cabo la* ***sesión o sesiones de aclaración de bases, en la que se dará respuesta a las preguntas que por escrito o de manera verbal en la propia sesión, presenten los participantes que hayan adquirido las bases de la licitación****;*

La sesión o sesiones de aclaración de bases ***se llevará a cabo*** *en punto de la hora señalada para su celebración,* ***con la participación de los representantes de la convocante y de los licitantes que estén presentes****; a este evento* ***se invitará a la Contraloría o a la Contraloría Interna de la*** *Dependencia, Órgano Desconcentrado,* ***Delegación*** *o Entidad, según sea el caso;*

El acto se iniciará indicando el nombre o razón social de los participantes que hubiesen solicitado aclaraciones por escrito; se consultará a los participantes si se tienen dudas adicionales, de ser así, se recibirán las que, por escrito o verbalmente, se presenten. Se procederá a dar respuesta a las preguntas presentadas hasta desahogarlas en su totalidad, de conformidad con lo que establece la Ley;

Se levantara acta circunstanciada de la sesión o sesiones de aclaración de bases, la que contendrá únicamente las preguntas formuladas y las respuestas que se hubieren dado*, la que será firmada por los participantes en el acto y* ***formará parte integrante de las bases de la licitación****, entregándose copia a cada uno de los licitantes;*
…

De la normatividad que antecede, se desprende lo siguiente:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las **adquisiciones de**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y **Delegaciones**.

- Para los efectos de dicho ordenamiento legal se encuentran comprendidas las **adquisiciones** (acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble a titulo oneroso) de bienes muebles.

- **Los servidores públicos de las** Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que participen en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, **están obligados a observar las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento**.

- **Las** Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades, **podrán contratar adquisiciones**, arrendamientos y prestación de servicios, **mediante los siguientes procedimientos**:

a) Licitación pública.

b) Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

c) Adjudicación directa.

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades, **podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, solamente cuando cuenten con recursos disponibles** dentro de su presupuesto aprobado y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

- En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Finanzas, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso, pero estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente.

- **Las adquisiciones**, arrendamientos y prestación de servicios, **se llevarán a cabo, por regla general, a través del procedimiento de licitación pública,** a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- **Las <u>bases</u> que emitan las** Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades **para las <u>licitaciones públicas</u>** deberán contener, entre otros elementos lo siguientes:

✓ **La denominación o razón social de la** Dependencia, Órgano Desconcentrado, **Delegación** o Entidad **convocante**.
Fecha, hora y lugar de la(s) <u>junta(s) de aclaración(es)</u> a las bases de la licitación.

✓ Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización.

✓ Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios.

✓ Condiciones de precio y fecha o fechas de pago.

✓ Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos.

✓ Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmara las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.

- Dentro del procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública se llevarán a cabo una o varias **<u>juntas de aclaración</u>** de bases, en las cuales la Dependencia, Órgano Desconcentrado, **Delegación** o Entidad **convocante deberá dar respuesta a las dudas y preguntas que** por escrito o de manera verbal en la propia sesión, **presenten los participantes que hayan adquirido las bases de la licitación**.

- Dicha sesión (junta) de aclaraciones se llevará a cabo con la participación de los representantes de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, **Delegación** o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Entidad **convocante** y de los licitantes que estén presentes invitando a la Contraloría Interna correspondiente.

- Deberá levantarse un **acta circunstanciada de la sesión o sesiones de aclaración de bases**, la cual contendrá únicamente las preguntas formuladas y las respuestas que se hayan dado, debiendo ser firmada por los participantes en el acto y **formará parte integrante de las bases de la licitación**.

- En los supuestos establecidos por la propia Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **las** Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades, **tendrán la posibilidad de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.** Dicha facultad deberá fundarse en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones.

- Dentro de los **supuestos de excepción al procedimiento de licitación pública se encuentra la adquisición**, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con armamento, **vehículos**, equipo, bienes o servicios de seguridad **vinculados directamente con la seguridad pública, procuración de justicia** y readaptación social.

- A nivel delegacional, debe existir un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el cual tiene la facultad de **dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción a la licitación pública**.

Con apoyo en la normatividad que antecede, y tomando en cuenta que en los requerimientos identificados con los numerales **3** y **4**, el particular requirió copia de las bases y de la junta de aclaraciones (acta circunstanciada) de las patrullas y motocicletas compradas (con el presupuesto participativo de dos mil doce) se puede inferir que el ahora recurrente partió de la premisa de que la adquisición de los vehículos de su interés se llevó a cabo a través del procedimiento de licitación pública, supuesto en el cual la Delegación Azcapotzalco se encontraría obligada normativamente a contar con la documentación requerida.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin embargo, considerando que en la respuesta impugnada el Ente Obligado refirió que *"no existen bases ni actas de* [las juntas de] *aclaraciones, ya que esta compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios",* se estima conveniente traer a colación el contenido de los contratos que documentan las adquisiciones referidas (proporcionados en versión pública por el Ente Obligado en atención a la solicitud de información) a saber en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

CONTRATO DGA/DRMYSG/103/12

"Contrato de Adquisición de "Cuatrimoto y Moto Patrullas", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la Empresa Yamaha Motor de México, S. A. de C. V… parte a la que en lo sucesivo se le designará como "el Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como ""Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Declara "La Delegación", por conducto de su representante:
…

I.8.- *Que la* ***Coordinación de Seguridad Pública*** *de* ***"La Delegación"****, requiere de la Adquisición de* ***"Cuatrimoto y Moto Patrullas"****, para realizar las actividades de Prevención y Atención a la Delincuencia las 24 horas del día durante los 365 días del año, en diversas colonias de la demarcación territorial de Azcapotzalco, así como el poder realizar eficientemente las tareas que le son asignadas durante la ejecución de Operativos Diurnos y Nocturnos, los vehículos se dotarán a los diferentes Sectores de Seguridad Pública de* ***"La Delegación"****.*

I.9.- *Que el presente Contrato se adjudica conforme a los Casos Números 07-E y 09-E, presentados ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, durante la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de agosto del 2012 y la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de septiembre de 2012, mismos que* ***se dictaminaron procedentes por Unanimidad con Excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo establecido por los Artículos 27 inciso c), 28 y 52 párrafo segundo, 54 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 21 QUATER fracción I de su Reglamento****.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CONTRATO DGA/DRMYSG/105/12

"Contrato de Adquisición de "Vehículos Sedan tipo Patrulla", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la empresa Automotores de Satélite, S. A. de C.V… parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "El Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como "Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- *Declara "La Delegación", por conducto de su representante:*
…

I.8.- *Que la* ***Coordinación de Seguridad Pública*** *de* ***"La Delegación"****, requiere de la Adquisición de* ***"Vehículos Sedán tipo Patrulla"****, para dotar a los diferentes sectores de seguridad pública para realizar las actividades de prevención y atención a la delincuencia las 24 horas del día durante los 365 días del año, en diversas colonias de la demarcación territorial de Azcapotzalco, así como el poder realizar eficientemente las tareas que le son asignadas durante la ejecución de Operativos Diurnos y Nocturnos.*

I.9.- *Que el presente Contrato se adjudica conforme al Caso Número 09 E, presentado ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, durante la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de septiembre de 2012, mismo que* ***se dictaminó Procedente por Unanimidad la Excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo establecido por los Artículos 27 inciso c), 28 y 52 párrafo segundo, 54 fracción XIV y 55 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 21 QUATER fracción I de su Reglamento****.*
…

CONTRATO DGA/DRM/108/12

"Contrato de Adquisición de "Cuatrimotos y Moto Patrullas", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la Empresa Yamaha Motor de México, S. A. de C. V… parte a la que en lo sucesivo se le designará como "El Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como "Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Declara "La Delegación", por conducto de su representante:
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__I.8.-__ Que la __Coordinación de Seguridad Pública__ de __"La Delegación"__, requiere de la Adquisición de __"Cuatrimotos y Moto Patrullas"__, para realizar las actividades de Prevención y Atención a la Delincuencia las 24 horas del día durante los 365 días del año, en diversas colonias de la demarcación territorial de Azcapotzalco, así como el poder realizar eficientemente las tareas que le son asignadas durante la ejecución de Operativos Diurnos y Nocturnos, los vehículos se dotarán a los diferentes Sectores de Seguridad Pública de __"La Delegación"__.

__I.9.-__ Que el presente Contrato se adjudica conforme al Caso Número 10-E, presentado ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, durante la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de noviembre del 2012 , mismo que __se dictaminó procedente por Unanimidad con Excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo establecido por los Artículos 27 inciso c), 28 y 52 párrafo segundo, 54 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 21 QUATER fracción I de su Reglamento__.

…

CONVENIO MODIFICATORIO/DGA/DRMYSG/012/12

"Convenio Modificatorio del Contrato DGA/DRMYSG/103/12 relativo a la Adquisición de "Cuatrimoto y Moto Patrullas", que celebran por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Delegación"… y por la otra la Empresa Yamaha Motor de México, S. A. de C. V… parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "El Proveedor", mismas que de manera conjunta de les denominará como "Las Partes", conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

__III.__ Declaran "Las Partes":

…

__III.2.__ Que con fecha del día cinco del mes de septiembre del año dos mil doce, suscribieron el Contrato de Adquisición de "Cuatrimoto y Moto Patrullas" número DGA/DRMYSG/__103__/12

…

En ese orden de ideas, de los documentos proporcionados por la Delegación Azcapotzalco se desprende que las adquisiciones referidas fueron presentadas ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, durante la Séptima, Octava y Novena Sesiones Extraordinarias, en las cuales se dictaminaron procedentes por unanimidad las excepciones a la licitación pública, lo cual

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

implica que dichas adquisiciones fueron efectuadas al amparo de uno de los supuestos de excepción al procedimiento de licitación pública, de conformidad con los artículos 27, inciso c), 52 y 54, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 21, Cuater de su Reglamento, preceptos analizados en párrafos precedentes.

Por tal motivo, es evidente que en términos de lo analizado hasta este punto, al no haberse efectuado las adquisiciones de los vehículos de interés del ahora recurrente a través del procedimiento de licitación pública, la Delegación Azcapotzalco no se encuentra obligada a contar con las bases y las juntas de aclaraciones (actas circunstanciadas) requeridas.

No obstante, de la lectura a la respuesta brindada a los numerales **3** y **4** de la solicitud de información, se advierte que si bien el Ente Obligado se pronunció categóricamente en el sentido de que "*no existen bases ni actas de* [las juntas de] *aclaraciones, ya que esta compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios",* lo cierto es que no señalaron los motivos ni el fundamento legal que sustentara su dicho y que brindara certeza jurídica al particular.

Lo anterior es así, ya que si bien el Ente Obligado informó que "*no existen bases ni actas de* [las sesiones o juntas de] *aclaraciones, ya que esta compra fue presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios",* lo cierto es que omitió exponer de manera completa las circunstancias y condiciones que determinaron la emisión del acto de autoridad, al no explicar de qué forma el hecho de que la compra fuera presentada ante el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios tuvo como consecuencia que no existieran los documentos requeridos en la solicitud de información, a efecto de que el ahora recurrente se encontrara en posibilidades de cuestionar y controvertir el acto de autoridad en la decisión adoptada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Apoya el razonamiento que antecede, el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 175082
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIII, Mayo de 2006
Página: 1531
Tesis: I.4o.A. J/43
Jurisprudencia
Materia(s): Común
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad *prevista en el artículo 16 constitucional* ***relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito*** *primordial y ratio* ***que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad****, lo que se traduce en darle a* ***conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto*** *de voluntad,* ***de manera que*** *sea evidente y muy claro* ***para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa****. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues* ***es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa****,* ***así como para comunicar la decisión*** *a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado,* ***exponiendo los hechos relevantes para decidir,*** *citando la norma habilitante y* ***un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento*** *del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO
Amparo directo 447/2005. Bruno López Castro. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.
Amparo en revisión 631/2005. Jesús Guillermo Mosqueda Martínez. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.
Amparo directo 400/2005. Pemex Exploración y Producción. 9 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Ángela Alvarado Morales.
Amparo directo 27/2006. Arturo Alarcón Carrillo. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Karla Mariana Márquez Velasco.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo en revisión 78/2006. Juan Alcántara Gutiérrez. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

Lo anterior, permite concluir que la respuesta recaída a los requerimientos **3** y **4,** resulta contraria al principio de **legalidad** previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con el cual todo acto de autoridad debe estar **debidamente fundado y motivado,** entendiéndose por lo primero que **se señalen los preceptos legales aplicables al caso concreto** y por lo segundo que **se expresen las razones por las cuales dichos preceptos resultan aplicables** lo cual no ocurrió en el presente caso, toda vez que la Delegación Azcapotzalco omitió referir el sustento normativo que apoyara la decisión adoptada y explicar las circunstancias y condiciones que determinaron la emisión de la respuesta impugnada, por lo que es claro que el Ente Obligado incurrió en una **falta de fundamentación** y una **insuficiente motivación**.

Sirve de apoyo al razonamiento que antecede, el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 170307
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Febrero de 2008
Página: 1964
Tesis: I.3o.C. J/47
Jurisprudencia
Materia(s): Común
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación *y motivación* ***es una violación formal*** *diversa a* ***la indebida*** *o incorrecta fundamentación y* ***motivación****, que* ***es una violación material o de fondo****, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. ***Se produce la falta de fundamentación*** *y motivación,* ***cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto*** *y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y* ***una incorrecta motivación****,* ***en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal*** *que se aplica en el caso****. De manera que la falta de fundamentación*** *y motivación* ***significa la carencia o ausencia*** *de tales requisitos,* ***mientras que la indebida*** *o incorrecta fundamentación y* ***motivación*** *entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con* ***un desajuste*** *entre la aplicación de normas y* ***los razonamientos formulados*** *por la autoridad con el caso concreto.* ***La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado****; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y* ***motivos****, pero unos y otros son* ***incorrectos****, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será* ***para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación*** *y motivación* ***antes ausente****, y en el segundo* ***para que aporte*** *fundamentos y* ***motivos diferentes a los que formuló previamente****. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 551/2005. Jorge Luis Almaral Mendívil. 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 66/2007. Juan Ramón Jaime Alcántara. 15 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo directo 364/2007. Guadalupe Rodríguez Daniel. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.
Amparo directo 513/2007. Autofinanciamiento México, S.A. de C.V. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.
Amparo directo 562/2007. Arenas y Gravas Xaltepec, S.A. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Por lo expuesto hasta este punto, este Instituto concluye que el agravio **A,** en el cual el recurrente se inconformó por la opacidad de la respuesta impugnada, porque la Delegación Azcapotzalco no proporcionó todos los documentos solicitados motivo por el cual alegó su entrega, resulta **parcialmente fundado** respecto de la respuesta recaída a los requerimientos identificados con los números **3** y **4,** toda vez que si bien en términos de la normatividad analizada quedó acreditado que en virtud del procedimiento seguido para la adquisición de los vehículos de interés del particular, la Delegación Azcapotzalco no se encontraba obligada a contar con las bases y las juntas de aclaraciones (actas), lo cierto es que la respuesta proporcionada transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente en la medida que no fundó ni motivó debidamente dicho pronunciamiento.

En consecuencia, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que de manera fundada y motivada comunique al recurrente porque no cuenta con las *bases y la junta de aclaraciones* (actas) *de las patrullas y motos compradas* (con el presupuesto participativo de dos mil doce) según el documento adjunto a la solicitud de información, lo anterior, a efecto de satisfacer totalmente los requerimientos identificados con los numerales **3** y **4,** y con el objeto de brindar certeza jurídica al recurrente.

Por otra parte, en el agravio identificado con el inciso **B**, el recurrente manifestó que extrañamente se compró la patrulla más cara entre dos mil once y dos mil doce, pero era un asunto de la Contraloría General del Distrito Federal y su Contralor Interno.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, a su escrito inicial, el recurrente adjuntó una documental consistente en una nota periodística obtenida del portal de internet del periódico El Gráfico[4], titulada "*EU investiga a la mafia de las patrullas"* con la cual pretendió acreditar su dicho, sin embargo, las notas de prensa no pueden considerarse como hechos públicos y notorios en virtud de que no tienen el carácter de documentales públicas ni privadas al tratarse de interpretaciones e investigaciones personales de sus autores, por lo que su contenido no es apto para demostrar los hechos que en tales publicaciones se refieren ya que su contenido sólo es atribuible a su autor no así a quienes se encuentran involucrados, tal y como se establece en la Tesis aislada que se transcribe a continuación:

> *Registro No. 203623*
> *Localización:*
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *II, Diciembre de 1995*
> *Página: 541*
> *Tesis: I.4o.T.5 K*
> ***Tesis Aislada***
> *Materia(s): Común*
> ***NOTAS PERIODÍSTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS.*** *Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezca,* ***mas en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público*** *a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo,* ***ni tampoco puede ser considerado como documental privada*** *conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas;* ***consecuentemente, el contenido de una nota periodística****, (generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia,* ***cuyas fuentes no son necesariamente confiables****, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor)* ***no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquélla no sea desmentida por quien puede resultar afectado, el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente****.*

[4] http://www.elgrafico.mx/columnas/98046.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 742/95. Mario A. Velázquez Hernández. 31 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Fortino Valencia Sandoval. Secretario: René Díaz Nárez.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que las manifestaciones realizadas en el agravio **B**, constituyen apreciaciones subjetivas que no se encuentran encaminadas a impugnar la legalidad de la respuesta en la medida en que el recurrente no hizo referencia alguna al fundamento, las razones o los argumentos expresados por el Ente Obligado, sino que pretendió hacer valer una irregularidad en la compra de patrullas durante dos mil once y dos mil doce.

En tal virtud, tomando en cuenta que los agravios formulados deben estar dirigidos a evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustentó el recurso de revisión, lo cual no ocurrió en el presente caso, es incuestionable que el agravio **B** resulta **inoperante** e **inatendible** toda vez que las manifestaciones de referencia no tienen por objeto acreditar transgresión alguna al derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, sino que pretendió hacer valer irregularidades en la adquisición de patrullas. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 173,593
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Enero de 2007
Tesis: I.4o.A. J/48
Página: 2121
CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES. Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida*. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y* ***superficial****, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado,* ***tal pretensión de***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

invalidez es <u>inatendible</u>, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación*. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión* ***deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de <u>inoperantes</u>, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez****.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 43/2006. Juan Silva Rodríguez y otros. 22 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.
Amparo directo 443/2005. Servicios Corporativos Cosmos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.
Amparo directo 125/2006. Víctor Hugo Reyes Monterrubio. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.
Incidente de suspensión (revisión) 247/2006. María del Rosario Ortiz Becerra. 29 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo A. Martínez Jiménez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.
Incidente de suspensión (revisión) 380/2006. Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan. 11 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco, y se le ordena que emita una nueva en la que:

- Proporcione las facturas de las patrullas y motocicletas compradas (con el presupuesto participativo de dos mil doce, y derivadas de los contratos números DGA/DRMYSG/103/12, DGA/DRMYSG/105/12, DGA/DRM/108/12 y del Convenio MODIFICATORIO/DGA/DRMYSG/012/12*)*, preferentemente en la modalidad solicitada (medio electrónico gratuito) salvo que no las posea así, supuesto en el que deberá ofrecer otras modalidades de acceso, fundando y motivando el cambio

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de modalidad y haciendo entrega de las mismas previo pago de los derechos que en su caso se generen por concepto de reproducción, en términos del artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, con el objeto de atender el punto **1** de la solicitud de información.

Con la precisión de que en caso de que contengan información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, se hará en versión pública debiendo seguir el procedimiento establecido en los artículos 50 y 61, fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- De manera fundada y motivada comunique al recurrente por qué no cuenta con las *bases y la junta de aclaraciones* (actas) *de las patrullas y motos compradas* [con el presupuesto participativo de dos mil doce (según el documento adjunto a la solicitud de información)] a efecto de atender debidamente los requerimientos identificados con los numerales **3** y **4,** con el objeto de brindar certeza jurídica al recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Azcapotzalco hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por los anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que dentro de los cinco días posteriores a que surta sus efectos la notificación de esta resolución, informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero; apercibido de que en caso de incumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20